



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012. ^{FORMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Benito López Zárate, Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **050370**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Benito López Zárate, Síndico del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“DE LA PRIMERA DEMANDADA:

a).- Los **actos encaminados a generar inestabilidad económica y social dentro del Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca, que se traduce en la pretensión u órdenes dictadas fuera de toda legalidad con el objeto de privar del cargo que ostentan todos y cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio mencionado, en especial al C. Presidente Municipal Constitucional y que entramos legalmente en funciones a partir del 1° de enero del 2011 y cuyo cargo termina hasta el 31 de diciembre del 2013; así también el decreto dictado fuera de toda legalidad mediante el que pretenden desaparecer el Ayuntamiento.**

DE LA SEGUNDA DEMANDADA:

b).- **La orden de suspender la entrega de las participaciones correspondientes al ramo 28 y las aportaciones que corresponden al ramo 33, fondo III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, que corresponden al Municipio de Santa María**

Chimalapa, Juchitán, Oaxaca; actos imputados tanto al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado como a su subordinado C. Recaudador de Rentas del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca.

A AMBAS DEMANDADAS:

d).- (sic) Todos los actos de retención, dilación e impedimento de la entrega de las participaciones y aportaciones que corresponden al Municipio que represento de los ramos 28 y 33, fondo II y IV, generando con ello un perjuicio patrimonial en el Municipio que conlleva el impedimento material para que se cumplan las funciones y se presten los servicios públicos básicos como son: alumbrado público, agua potable, limpia, equipamiento y mantenimiento de calles, parques y jardines; seguridad pública, etc."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

